

8334 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo del contador eléctrico, trifásico, cuatro hilos, para medida de energía activa, clase 2, modelo MM2900, fabricado por la entidad «Siemens Metering, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Siemens Metering, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, número 3, Sevilla, en solicitud de aprobación de modelo del contador eléctrico, trifásico, a cuatro hilos, de energía activa en 50 Hz, clase 2, de conexión directa sobrecargable al 900 por 100, modelo MM2900, la Consejería de Trabajo e Industria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la aprobación de modelo y verificación primitiva de los contadores de energía eléctrica;

Considerando el informe técnico favorable emitido por la empresa pública «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima» (VEIASA), en fecha 28 de diciembre de 1998, en base a los resultados de los preceptivos ensayos realizados por el Centro Español de Metrología, CEM-CY-98/116-3.4, de fecha 14 de diciembre de 1998, y CEM-CY-98/083-3.4, de fecha 18 de diciembre de 1998, resuelvo:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la entidad «Siemens Metering, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica modelo MM2900, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Contador trifásico, de cuatro hilos, para medida de energía activa en 50 Hz, clase 2, de conexión directa, sobrecargable al 900 por 100. El modelo comprende diferentes versiones, según la siguiente tabla:

Versión	Tensión (V)	Intensidad (A)	Característica
hf3	3 × 230/400	10(90)	Simple tarifa.
hf6	3 × 230/400	10(90)	Simple tarifa.
hdf3	3 × 230/400	10(90)	Doble tarifa.
hdf6	3 × 230/400	10(90)	Doble tarifa.
xhf3	3 × 230/400	10(90)	Simple tarifa: Cojinete magnético.
xhf6	3 × 230/400	10(90)	Simple tarifa: Cojinete magnético.
xhdf3	3 × 230/400	10(90)	Doble tarifa: Cojinete magnético.
xhdf6	3 × 230/400	10(90)	Doble tarifa: Cojinete magnético.

Donde:

h = dispositivo antirretroceso.

d = doble tarifa.

x = cojinete inferior de tipo magnético.

f3 = zócalo de baquelita, tapa en duroplástico con ventana.

f6 = zócalo de baquelita, tapa transparente.

En las versiones f3 el zócalo es de baquelita con tapa opaca, en las versiones f6 la tapa es transparente.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

04.0201

99.001

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante y/o beneficiario.

Denominación del modelo.

Versión.

Número de serie y año de fabricación.

Las inscripciones de identificación reseñadas en el punto 4.1 del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), excepto el apartado c).

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 26 de enero de 1999.—El Consejero de Trabajo e Industria, P. D. (Orden de 8 de julio de 1996, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 87, del 30), el Viceconsejero, Antonio Fernández García.